**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO**

En el marco del Sistema de Integridad Corporativa (“SIC”) de FRONTERA ENERGY CORP. y de sus filiales y sucursales (en adelante, “Frontera”), y en especial de FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA cuyo SIC incluye el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva LA/FT/FPADM (SAGRILAFT) yo,\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en mi calidad de representante legal de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (en adelante, el “Invitado” o el “Contratista”, en caso de resultar adjudicatario), mediante el presente documento certifico a Frontera que:

1. Hemos recibido y leído una copia del Código de Conducta y Ética Corporativa de Frontera y de sus Políticas asociadas[[1]](#footnote-0) (en adelante, los “Documentos”), que se han anexado como parte de la Oferta y se anexarán como parte del Contrato que se llegue a celebrar con Frontera, y que en todo caso, se encuentran disponibles en la página web [www.fronteraenergy.ca](http://www.fronteraenergy.ca).
2. Entendemos la información y las obligaciones contenidas en los Documentos, incluyendo la obligación de mantener políticas, procedimientos y controles internos, escritos y adecuados, para cumplir con las normas, regulaciones, decretos y cualquier normatividad aplicable que prohíba el soborno, la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo o de la proliferación de armas destrucción masiva aplicable al Contratista o sus Filiales o Subsidiarias, capaz de prevenir el soborno, la corrupción, el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva, la Financiación del Terrorismo y el lavado de activos (o cualquiera de sus delitos fuente), promover una cultura de integridad en su organización. (en adelante, las “Normas”).
3. El cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Documentos incluye la implementación de controles para el conocimiento de los Subcontratistas[[2]](#footnote-1) (“Debida Diligencia” o “Due Diligence”), lo cual supone como mínimo el conocimiento adecuado de los Subcontratistas de forma que se conozca su identidad, su beneficiario final, sus administradores, su idoneidad técnica e idoneidad para cumplir con las Normas, se haya hecho verificación o consulta en las Listas vinculantes para Colombia, u otros antecedentes pertinentes y disponibles en fuentes públicas que de forma alguna puedan representar un riesgo para Frontera. En caso que acuda a un Subcontratista para la prestación de bienes o servicios con o para Frontera, me comprometo a hacer la misma exigencia a dichos Subcontratistas. Esto debe estar documentado y en cualquier momento puede ser exigido por Frontera, en cuyo caso me comprometo a entregar la información en el plazo solicitado por Frontera.
4. Haremos nuestro mejor esfuerzo para requerir a todas nuestras contrapartes con quienes tenemos relaciones comerciales que involucren la prestación de bienes o servicios con Frontera, a que cumplan los requisitos a que se refiere el numeral 3 anterior.
5. Cumplimos con las Normas y en el evento en que conozcamos una situación inusual, irregular o indebida, o que de cualquier forma constituya un incumplimiento a las Normas, lo informaremos a Frontera en un término razonable o en el que disponga el Contrato, a través de los canales dispuestos para ello.
6. En nuestro leal y diligente saber y entender, no conocemos conductas inusuales, irregulares o indebidas que no se hayan reportado a Frontera de conformidad con los Documentos y en el evento en que una situación inusual, irregular o indebida, o que de cualquier forma constituya un incumplimiento a los Documentos lo informaremos a Frontera, en un término razonable o en el que disponga el Contrato, a través de los canales dispuestos para ello.
7. En nuestro leal y diligente saber y entender, no conocemos conductas inusuales, irregulares o indebidas que se hayan generado en la actividad del Contratista o en cabeza de sus Filiales o Subsidiarias, funcionarios, agentes o contratistas y reconozco la obligación de reportar cualquiera de dichas situaciones a Frontera en un término razonable o en el que disponga el Contrato, a través de los canales dispuestos para ello.
8. En nuestro leal y diligente saber y entender, no conocemos que el Contratista, ni sus Filiales o Subsidiarias, ha estado involucrado en investigaciones y no ha sido sancionado por violación a cualquiera de las Normas. *En caso afirmativo, por favor aclare*.
9. En nuestro leal y diligente saber y entender, no conocemos que alguno de nuestros empleados, administradores o directivos haya sido sancionado por violación de las Normas o por cualquier delito sancionado penalmente en Colombia. *En caso afirmativo, por favor aclare en “****Espacio para aclaraciones u observaciones”***
10. Declaro y garantizo que: (a) ni el Contratista, ni sus Filiales, Subsidiarias o trabajadores del Contratista y de sus Filiales y Subsidiarias en ejecución del Contrato suscrito con Frontera usarán a ninguna persona, directamente o a través de intermediarios no autorizados según sus procedimientos internos, que haya estado involucrada con actos de corrupción, lavado de activos, colusión o cualquier otra práctica contraria a leyes contra el lavado de activos, contra la no proliferación, antiterrorismo, antisoborno y leyes similares, incluyendo pero no limitadas a la (i) Corruption of Public Officials Act (Canada); (ii) Proceeds of Crime (Money Laundering) and Terrorist Financing Act (Canada); (iii) OECD Convention on Combating Bribery of Foreign Officials in International Business Transactions; (iv) US Foreign Corrupt Practices Act of 1977; y (v) UK Bribery Act 2010.
11. ¿El Contratista está obligado por norma a adoptar sistemas de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva LA/FT/FPADM?

Si \_\_\_\_ NO \_\_\_ Si la respuesta es afirmativa conteste las siguientes preguntas.

11. 1. ¿El Contratista cuenta con un SISTEMA DE PREVENCION Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)?

Si \_\_\_\_ NO \_\_\_

11.2 ¿El Contratista da cumplimiento a las normas, regulaciones colombianas y demás leyes locales relacionadas con la prevención y control del Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas Destrucción Masiva que le son aplicables?

Si \_\_\_\_ NO \_\_\_

1. La información que hemos suministrado en este documento es veraz y completa y nos obligamos a mantenerla actualizada.

Autorizo a FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA para que, directamente o por intermedio de las personas que designe, verifique y confirme, directamente o con cualquier entidad o autoridad, la información suministrada en la presente certificación incluyendo la efectiva aplicación del SIC que incluye el SAGRILAFT.

***Espacio para aclaraciones u observaciones:***

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre:

Identificación:

Cargo:

Fecha:

1. Política Antisoborno y Anticorrupción, Política contra el Lavado de Activos, la financiación del terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva, Política de Formulación de denuncias y presentación de inquietudes Política de Conflcitos de Interés. [↑](#footnote-ref-0)
2. Como se definen en el Contrato [↑](#footnote-ref-1)